

GUÍA

Lineamientos técnicos y metodológicos
para la planificación, programación
presupuestaria, seguimiento y la
evaluación estratégica del
Sector Público para **2026**



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA

MINISTERIO DE
HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y
POLÍTICA ECONÓMICA

MINISTERIO DE HACIENDA

GUÍA
LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y
METODOLÓGICOS PARA LA PLANIFICACIÓN,
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA,
SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN
ESTRATÉGICA DEL SECTOR PÚBLICO PARA
2026

ABRIL, 2025

352
C8375g

Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Guía lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica del sector público para 2026 / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Hacienda. -- San José, CR : MIDEPLAN, 2025.

1 recurso en línea (29 p.)

ISBN 978-9977-73-414-9

1. GUIAS. 2. METODOLOGIAS. 3. PRESUPUESTO. 4. GpRD. 5. PRESUPUESTO POR RESULTADOS. 6. EVALUACION. I. Costa Rica. Ministerio de Hacienda. II. Título.

Revisado y elaborado por:

Denis Parra Mesen, Ministerio de Hacienda.
Mauricio Castro García, Ministerio de Hacienda.
Hazel Calderón Jiménez, Ministerio de Hacienda.
Yancy Víctor Arrieta, Ministerio de Hacienda.
Isabel León Solís, Ministerio de Hacienda.
María Lourdes Jaén Calderón, Ministerio de Hacienda.
Marjorie Valerín Granados, Mideplan.
Karol Barboza Calvo, Mideplan.
Eddy García Serrano, Mideplan.
Rocío Chacón Torres, Mideplan.
Florita Azofeifa Monge, Mideplan.
Carla Morales Rojas, Mideplan.
Andrea Arias Gómez, Mideplan.
Francisco Tula Martínez, Mideplan.

Aprobado por.

Miembros de la Comisión Interinstitucional Hacienda- Mideplan
José Luis Araya Alpízar, Ministerio de Hacienda.
Ana Miriam Araya Porras, Ministerio de Hacienda.
Errol Solís Mata, Ministerio de Hacienda.
Florita Azofeifa Monge, Mideplan.
Carla Morales Rojas, Mideplan.
Rocío Chacón Torres, Mideplan.

Revisión filológica

Grace Castillo Navarro, Unidad de Comunicación, Mideplan.

Diseño y Diagramación

Lucía Amador Jiménez, Unidad de Comunicación, Mideplan

Contenido

Siglas y abreviaturas	4
Presentación y Base Legal	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	8
1.1 Lineamientos para la planificación.	8
1.2 Lineamientos para la programación presupuestaria.	9
1.3 Lineamientos para la vinculación de la planificación y la programación presupuestaria	10
1.4 Lineamientos para el seguimiento	11
1.5 Lineamientos para la evaluación	12
1.6 Lineamientos para el acceso a información integral y transparencia.....	13
1.7 Lineamientos de Presupuestación con Enfoque de Género	13
CAPÍTULO II INSTRUCTIVOS	15
2.1 Instructivo para la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP).	15
2.2 Instructivo para la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP)	17
2.3 Instructivo Plantilla Identificación del Presupuesto con Enfoque de Género	18
Anexos.....	21

Siglas y abreviaturas

ANE	Agenda Nacional de Evaluación
AP	Autoridad Presupuestaria
BPIP	Banco de Proyectos de Inversión Pública
CGR	Contraloría General de la República
DGPN	Dirección General de Presupuesto Nacional
FTPIP	Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública
GpRD	Gestión para Resultados en el Desarrollo
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional
LAFRPP	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
MAPP	Matriz de Articulación Plan Presupuesto
MH	Ministerio de Hacienda
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
OD	Órganos Desconcentrados
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
PEG	Presupuestación con Enfoque de Género
PEI	Plan Estratégico Institucional
PEN	Plan Estratégico Nacional
PNDIP	Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública
PNGR	Plan Nacional de Gestión de Riesgos
POI	Planes Operativos Institucionales
PRD	Planes Regionales de Desarrollo
PS	Plan Sectorial
SAF	Sistema de Administración Financiera
STAP	Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
SNP	Sistema Nacional de Planificación
UPI	Unidad de Planificación Institucional

Presentación y Base Legal

Los Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica del Sector Público en Costa Rica 2026, en adelante Lineamientos, tienen como insumo entre otros, la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD) Directriz 093-P y como principal base legal la Ley de Planificación Nacional Ley 5525, la Ley 10441 del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) 8131.

La Ley 5525 establece en el artículo 1 incisos a), b) y c) los objetivos y funciones del Sistema Nacional de Planificación (SNP), los cuales corresponden a intensificar el crecimiento de la producción y la productividad del país; promover la mejor distribución del ingreso y los servicios sociales que presta el Estado, así como, propiciar una participación mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales.

La Ley 10441 SNIP tiene como finalidad establecer la organización, así como las competencias, funciones y actores por los cuales se regirá la implementación de la inversión pública en el país, de manera tal que se formulen y concreten los proyectos de inversión de mayor impacto en el bienestar de la población, desde el punto de vista del desarrollo económico, social y ambiental. Esto de acuerdo con lo indicado en los artículos 1 y 2 de dicha Ley.

La LAFRPP, en el artículo 3 incisos a), b) y c) busca propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el desarrollo de sistemas que faciliten información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del Sector Público como apoyo a los procesos de toma de decisiones, evaluación de la gestión pública y definir un marco de responsabilidad de los participantes en los sistemas regulados en esa normativa.

El artículo 4 de la LAFRPP establece la sujeción de los Planes Operativos Institucionales (POI) al Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP), de manera que *“todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados...”*. Además, el artículo 31, inciso a) establece que los recursos públicos deben ser presupuestados según la programación macroeconómica, reflejando las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno.

El Reglamento de la LAFRPP (Decreto Ejecutivo 32988-H-MP-PLAN, publicado el 18 de abril de 2006) y sus reformas, instituye en su artículo 2 *“(...) el PND es el marco orientador del Gobierno de la República que define las políticas que normarán la acción del gobierno para promover el desarrollo del país, el aumento de la producción y la productividad, la distribución del ingreso, el acceso a los servicios sociales y la participación ciudadana para la mejora en la calidad de vida de la población. Establece de forma vinculante para las entidades públicas, los ministerios y demás órganos, las prioridades, objetivos y estrategias derivadas de esas políticas, que han sido fijadas por el Gobierno de la República a nivel nacional, regional y sectorial”*.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, del Reglamento a la LAFRPP, les corresponderá a los órganos y entes del Sector Público, definir y gestionar un portafolio de inversión pública de mediano y largo plazo, sobre el cual deberán presentar la programación presupuestaria anual al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), como parte del POI.

Los proyectos de inversión a ejecutar, en el ejercicio económico correspondiente, deberán estar incorporados en el POI y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), para el dictamen respectivo de vinculación con el PNDIP.

En síntesis, las leyes 5525, 8131 y 10441 y sus respectivos reglamentos y modificaciones y el “Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la GpRD”, cuyo enfoque de gestión es impulsado como cambio en el paradigma de la institucionalidad pública del país, el cual contiene los elementos teóricos que se requieren para desarrollarla y que ha sido establecida conjuntamente entre el Mideplan y el Ministerio de Hacienda (MH), instituciones rectoras; la primera del SNP y la segunda del Sistema de Administración Financiera (SAF); constituyen el marco normativo en materia de planificación, programación y asignación presupuestaria para propiciar su mejora continua, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas en la prestación de los bienes y servicios públicos brindados a la sociedad costarricense.

En este contexto, estos lineamientos técnicos buscan establecer la vinculación del Plan Estratégico Nacional (PEN) al 2050, PNDIP 2023-2026, planes sectoriales vigentes, planes estratégicos institucionales y los instrumentos de planificación vigentes de mediano y corto plazo, con el presupuesto; de manera que se permita la articulación de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Por lo antes expuesto, los ejes temáticos que se recogen en estos lineamientos técnicos y metodológicos 2026 corresponden a:

- Estrategia de Metas Nacionales de Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS) para el cumplimiento de la Agenda 2030.
- Plan Estratégico Nacional (PEN) 2050.
- Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026.
- Políticas Públicas Nacionales.
- Política Nacional de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030 y el Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres.
- Ley 10096 de Desarrollo Regional de Costa Rica, Decreto 43916-Plan y los planes regionales de desarrollo.
- La Planificación Estratégica Institucional (PEI), específicamente, lo establecido en los objetivos estratégicos e indicadores con metas pertinentes y confiables, que permitan medir la producción de bienes y servicios.
- La utilización de los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM).
- La gestión del riesgo a desastres en proyectos de inversión pública para mejorar el acceso y la calidad de los bienes y servicios públicos.
- Los procesos de planeación, programación presupuestaria, ejecución, seguimiento y evaluación se basarán en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, la programación intersectorial, sectorial e institucional será reflejada en la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP).

Finalmente, es importante mencionar que la Presupuestación con Enfoque de Género (PEG) refleja el financiamiento de las políticas de equidad e igualdad entre los géneros que llevan a cabo las instituciones del Estado costarricense. Una política gubernamental de igualdad y equidad de género pretende fortalecer las autonomías de las mujeres y reducir las brechas existentes que, conforme a la evidencia, repercuten en la calidad de vida de las mujeres, los

grupos minoritarios y la sociedad en su conjunto. En este sentido, dentro de los ODS sobresale la iniciativa 5 de Igualdad de Género, lo cual impulsa a los gobiernos a diseñar y ejecutar políticas de equidad y apoyo a las mujeres. De esta forma, corresponde a la gestión presupuestaria identificar, en el presupuesto 2026, las categorías programáticas que dan cuenta de las citadas políticas de igualdad de género.

Este documento contiene dos capítulos y cinco anexos estructurados de la siguiente forma: el primer capítulo expone las disposiciones generales; mientras que, el segundo capítulo brinda los instructivos, en los anexos podrá encontrar las definiciones, la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP), la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPPIP), la Ficha Técnica del Indicador y la Plantilla de Identificación de PEG.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos establecen los requerimientos de cumplimiento para el Sector Público en la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación de las intervenciones públicas (políticas, planes, programas y proyectos) para lograr la vinculación plan - presupuesto, conforme a las disposiciones de la Ley 8131 y su reglamento.

1.1 Lineamientos para la planificación

Artículo 2. Las personas jerarcas rectoras, con el apoyo de las secretarías sectoriales y en conjunto con los jerarcas institucionales, mediante las Unidades de Planificación Institucional (UPI), serán responsables de programar, ejecutar y dar seguimiento a la planificación institucional considerando lo siguiente:

- a. La programación de las metas incluidas en el PEN al 2050 y en la Estrategia de Metas Nacionales de ODS.
- b. La programación de las metas de PNDIP 2023-2026, objetivos de PEI y las metas institucionales por programa presupuestario, en la MAPP, la ficha técnica de indicador y la FTPIP.
- c. Las instituciones deberán considerar los Lineamientos para incorporar la planificación prospectiva estratégica en el SNP, instrumento que puede consultarse en <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/Lfq4MTVVQkiEKClspayHuw>
- d. Los proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) y con programación de recursos para el 2026.
- e. Presupuestación con enfoque regional enmarcado por la Ley 10096 y el Decreto 43916-Plan.
- f. Las prioridades establecidas en los planes estratégicos regionales de desarrollo.
- g. Las regiones, los cantones y los distritos con menor desarrollo relativo, de conformidad con el Índice de Desarrollo Social (IDS) 2023, el cual puede consultarse en <https://www.mideplan.go.cr/costa-rica-estadisticas-del-indice-de-desarrollo-social-2023-por-provincia-canton-y-distrito> y <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/Ye4P-LqDQqqjSD5jn6T4rQ>

Artículo 3. Las instituciones públicas deberán considerar en la programación estratégica y presupuestaria institucional las prioridades definidas en el PEN 2050 y PNDIP 2023-2026; además, elaborar y mantener actualizado el PEI bajo el enfoque de GpRD, con el fin de fortalecer la programación anual y de mediano plazo que se refleja en los presupuestos institucionales. Asimismo, los campos a detallar en la MAPP deberán estar alineados con el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente (Decreto 43580-MP-PLAN y sus reformas). Para la programación estratégica podrán utilizar como referencia los siguientes documentos emitidos por Mideplan:

- Orientaciones básicas para la formulación y seguimiento del Plan Estratégico Institucional:
https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/Lbo_UHSqRHkHP9pWkyjMRA
- Metodología para el Diseño de la estrategia institucional enfocada en la creación de valor público: <https://www.mideplan.go.cr/node/1787>

Artículo 4. Con respecto a los proyectos de inversión pública, la información programada por las instituciones debe ser consistente con la registrada en el BPIP, con el fin de garantizar el acceso a la información de los proyectos de inversión pública, esta información Mideplan la proporciona mediante su página web, en el módulo del BPIP que se encuentra en línea en la siguiente dirección: <https://www.mideplan.go.cr/banco-proyectos-inversion-publica>.

Artículo 5. La Ley Nacional de Emergencia y Prevención del Riesgo 8488 y sus reformas, establece la obligatoriedad de que las instituciones públicas presupuesten para la mitigación del riesgo de los desastres, deben tomar las previsiones presupuestarias para la gestión del riesgo y preparativos en situaciones de emergencia.

Artículo 6. En atención a la Directriz 045-MP y sus modificaciones, las instituciones que ejecutan programas dirigidos al desarrollo humano e inclusión social, adoptarán los resultados del IPM (información brindada por el INEC), como un criterio para la distribución de recursos, el seguimiento y evaluación de los programas sociales.

1.2 Lineamientos para la programación presupuestaria

Artículo 7. Al jerarca le corresponde designar una persona funcionaria responsable de los resultados de la gestión física y financiera por cada uno de los programas presupuestarios, así como el establecimiento de mecanismos de coordinación necesarios para que las UPI y Unidades Financiero Contable, gestionen la programación propuesta.

Artículo 8. Los proyectos de inversión pública incluidos en la programación presupuestaria deben ser compatibles con la información de los proyectos registrados en el BPIP.

Las Unidades Financiero Contables y las UPI de cada institución serán el apoyo técnico de las personas ministras rectoras y jerarcas institucionales, para verificar que la información de los proyectos que se pretendan incluir en el presupuesto sea consistente con la información registrada en el BPIP, específicamente: nombre del proyecto, estado, código, etapa actual, porcentaje de avance de la etapa actual, objetivos y recursos. No podrán considerarse, en ninguna circunstancia, proyectos que no estén registrados, que incluyan información distinta a la registrada en el BPIP o que tengan montos de inversión iguales a cero en la programación presupuestaria del BPIP para el 2026.

Artículo 9. Las instituciones desarrollarán indicadores de gestión para los productos de manera que a nivel institucional se cuente con las diferentes medidas de desempeño (eficacia, eficiencia, economía y calidad).

1.3 Lineamientos para la vinculación de la planificación y la programación presupuestaria

Artículo 10. Para la programación de la MAPP, las entidades deberán responder a los siguientes elementos:

- Los objetivos, metas e indicadores del PEN.
- Los objetivos metas e indicadores de: Estrategia Metas Nacionales de ODS de la Agenda 2030, el enfoque de derechos humanos, Planes Nacionales Sectoriales (PNS), Planes Regionales de Desarrollo (PRD), PEI y del Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR).
- Los objetivos y las metas, nacionales, sectoriales, regionales como de intervenciones públicas del PNDIP 2023-2026.
- Proyectos del BPIP.

Artículo 11. La programación y el presupuesto anual institucional de las metas estratégicas se elaboran y se reportan en la MAPP y en los instrumentos derivados, tomando como base los compromisos establecidos en el artículo anterior. La MAPP, Ficha Técnica de los Indicadores y Ficha Técnica de Proyectos de Inversión, deberán corresponder con la estructura programática presupuestaria a nivel de programas vigentes de la institución. En el caso de los ministerios deberán incluir en la MAPP únicamente los productos vinculados con el PNDIP.

Artículo 12. Las UPI y las unidades financieras contables de las instituciones son las responsables en conjunto con los jerarcas y jefes de programas presupuestarios de orientar y supervisar que los diferentes instrumentos (Estrategia metas ODS, PEN 2050, PNDIP 2023-2026, PNS, PRD, PEI, PNGR, BPIP) y la programación presupuestaria estén vinculadas de tal forma, que se garantice el cumplimiento de las intervenciones públicas y metas establecidas. En este sentido, las instituciones deberán establecer los procedimientos internos que garanticen la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del POI, incluyendo en forma consolidada esta información para los órganos desconcentrados (OD) de los ministerios.

Artículo 13. En la MAPP, aplicando la cadena de resultados se deben incluir los productos finales. No deberán ser incluidos los insumos que conlleven a la consecución de productos intermedios como, por ejemplo: informes, estudios, reuniones, resoluciones, dictámenes, convenios, promoción, coordinación, capacitación de personal interno, revisión de marco legal, elaboración de planes, campañas de divulgación, reorganizaciones, elaboración o actualización de páginas web, entre otras de igual naturaleza.

Artículo 14. Remisión del POI (MAPP). Para la remisión se deben realizar los siguientes pasos:

- a. Los(as) personas jerarcas de los ministerios y las instituciones descentralizadas y sus OD, remitirán a la persona ministra Rectora, el POI (MAPP y los instrumentos derivados), a más tardar el 16 de mayo.
- b. La persona ministra Rectora remitirá a Mideplan a más tardar el 23 de mayo, el POI (MAPP y los instrumentos derivados) para solicitar el respectivo dictamen de concordancia.
- c. Mideplan enviará a la persona ministra Rectora los dictámenes de concordancia establecidos en el artículo 11 a más tardar el 30 de mayo.
- d. A más tardar el 03 de junio, la persona ministra Rectora remitirá mediante oficio a los jerarcas de las instituciones ejecutoras de las metas del sector (ministerios e

instituciones descentralizadas y sus OD), el dictamen de vinculación en el marco del artículo 11 de este lineamiento.

- e. A más tardar el 10 de junio, los(as) jerarcas de los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) del MH, el POI con el respectivo dictamen de vinculación. En el caso de las instituciones descentralizadas y sus OD, deberán remitir el POI con su respectivo dictamen de vinculación a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del MH, como parte de la documentación adjunta al presupuesto ordinario o inicial que debe presentarse a más tardar el 30 de setiembre.

En esa misma fecha, las instituciones descentralizadas y sus OD, deberán remitir el POI con su respectivo dictamen de vinculación a la CGR y a la STAP del MH.

1.4 Lineamientos para el seguimiento

Artículo 15. Para la recopilación de la información de seguimiento de las metas del PNDIP 2023-2026 y para su incorporación en el software Delphos.Net, Mideplan dispone en su página web el “Lineamiento Metodológico - Insumos para elaborar el Informe de seguimiento del PNDIP 2023-2026; y sus modificaciones (<https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/SICpKEaWQji-gQQYezvQcg>). Se deben considerar las siguientes fechas:

- A partir del comunicado oficial de Mideplan, en el cual, se establecen las fechas para la inclusión de información de seguimiento en el software y con corte al 31 de marzo, las personas jerarcas rectoras deberán validar a más tardar el 24 de abril el avance de las metas del PNDIP 2023-2026 con programación en el año en curso.
- A más tardar el 31 de julio y con corte al 30 de junio, las personas jerarcas rectoras deberán validar los resultados del avance de las metas del PNDIP 2023-2026.
- A partir del comunicado oficial de Mideplan, en el cual se establecen las fechas para la inclusión de información de seguimiento en el software con corte al 30 de setiembre, las personas jerarcas rectoras deberán validar a más tardar el 16 de octubre el avance de las metas del PNDIP 2023-2026 que presentaron en el corte semestral, riesgo de incumplimiento o atraso crítico.
- A más tardar el 31 de enero y con corte al 31 de diciembre, las personas jerarcas rectoras deberán validar los resultados de las metas del PNDIP 2023-2026; además, indicar el resultado del nivel de avance global en la implementación de las recomendaciones de las evaluaciones desarrolladas en 2023, 2024 y 2025, según corresponda.

La DGPN y la STAP comunicarán en la segunda semana de junio y en la última semana de noviembre, el instrumental necesario para la recopilación de información que permita atender los procesos de seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el presupuesto nacional y en el presupuesto de las instituciones en el ámbito de la Autoridad Presupuestaria (AP) y las contempladas en el inciso d) de la Ley 8131, según corresponda.

Artículo 16. Para la verificación de los resultados de las metas del PNDIP 2023-2026 y de la Ley de Presupuesto de la República, las secretarías sectoriales y las UPI, deberán utilizar el documento vigente sobre la “Guía para uniformar la verificación de resultados de metas del PNDIP 2023-2026 y de la Ley de Presupuesto de la República (LPR)” <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/EGCkJCOJTK6wAUy6aJlYdQ>, elaborada

conjuntamente por Mideplan y el MH, la cual estará publicada en la página web de ambas instituciones. El inicio del proceso de verificación se comunicará a las secretarías sectoriales y la UPI a más tardar en la primera semana de marzo.

Artículo 17. Las personas ministras rectoras, con el apoyo de las secretarías sectoriales y en conjunto con los jerarcas institucionales (mediante las UPI) serán responsables de dar seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual deberán considerar:

- a. Los objetivos y resultados esperados de los proyectos de inversión pública incluidos en PNDIP 2023-2026.
- b. La Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP).
- c. A más tardar el 31 de julio y con corte al 30 de junio, las personas ministras rectoras deberán validar los resultados del avance de los proyectos establecidos en el PNDIP 2023-2026.
- d. A más tardar el 31 de enero y con corte al 31 de diciembre, las personas ministras rectoras deberán validar los resultados de los proyectos establecidos en el PNDIP 2023-2026.

1.5 Lineamientos para la evaluación

Artículo 18. Para el Gobierno Central, el Mideplan por medio del Área de Evaluación y Seguimiento coordinará la ejecución de evaluaciones de intervenciones públicas contenidas en la Agenda Nacional de Evaluación (ANE) (Evaluaciones de Resultado y de Diseño) del PNDIP 2023-2026 y gestionará la disponibilidad de recursos con el MH que de acuerdo con la situación fiscal estudiará la posibilidad de asignar dichos recursos en el presupuesto del Mideplan y de las entidades responsables de las intervenciones públicas a evaluar en el 2026. A más tardar el 15 de enero de 2026, el Mideplan informará a los jerarcas institucionales sobre el inicio de los procesos de evaluación de 2027.

Por otra parte, para las instituciones descentralizadas, a más tardar el 01 de agosto de 2026, Mideplan les comunicará sobre la realización de dichas evaluaciones con el propósito de que la institución incluya los recursos en el presupuesto.

Las instituciones que programen evaluaciones en el 2026 deberán seguir los acuerdos sobre la organización, coordinación, recursos, compromisos de las partes y obligaciones estipuladas que rigen el desarrollo de los procesos evaluativos definidos en los instrumentos y guías de Mideplan.

Todas las instituciones que hayan programado la realización de las evaluaciones en la ANE, deberán suministrar al Mideplan o entidades contratadas (equipos evaluadores) toda la información necesaria para su realización.

Además, las instituciones que finalizaron la etapa de ejecución de las evaluaciones en el 2026, deberán incorporar en su planificación institucional aquellos compromisos establecidos en el plan de acción que tenga vigencia en el 2027, para su ejecución y aseguramiento de la disponibilidad de recursos.

El seguimiento a la implementación de recomendaciones se realizará anualmente, momento en el que Mideplan sistematizará la información brindada por las instituciones responsables de las intervenciones evaluadas, la cual se ingresará al sistema Delphos.Net para su respectivo uso, trazabilidad y transparencia.

Artículo 19. Las instituciones que programen la realización de evaluaciones a intervenciones públicas que no estén contempladas en la ANE establecida en el PNDIP 2023-2026, presentarán al Mideplan toda la información descriptiva que les sea requerida, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal finalidad. Las fechas de presentación al Mideplan para el Gobierno Central es el 15 de junio y para las instituciones descentralizadas el 16 de setiembre.

En acatamiento a disposiciones de la Política Nacional de Evaluación, las instituciones que hayan finalizado evaluaciones en 2025, deberán enviar a Mideplan los informes de evaluación, con el fin de centralizar la información respectiva de los procesos de evaluación en el SNP dentro del repositorio de evaluaciones.

Artículo 20. Las instituciones que formulen, programen, den seguimiento y evalúen intervenciones públicas deberán disponer de la información oportuna y pertinente referente a la misma, utilizando el Código de Buenas Prácticas Estadísticas de Costa Rica, según el Decreto Ejecutivo 38698-PLAN, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), así como, de las bases de datos necesarias acorde con el seguimiento y tipo de evaluación definidos por el Mideplan, con el fin de sustentar técnicamente la implementación de los procesos de seguimiento y evaluación. Para las evaluaciones con un nivel de participación alta (acorde al instrumento emitido por Mideplan para estos efectos), la institución deberá asegurar las condiciones técnicas y financieras para lograr una incorporación efectiva de los actores involucrados.

1.6 Lineamientos para el acceso a información integral y transparencia

Artículo 21. Con el fin de integrar en un sitio común los instrumentos de planificación, presupuestación de las instituciones públicas y evaluaciones, se crea el “Repositorio de Información del Sistema Nacional de Planificación”, el cual está disponible en la página web de Mideplan <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/>

Las secretarías sectoriales remitirán según corresponda: los PNS, PEI, POI, PAO y MAPP vigentes. La documentación deberá ser enviada a más tardar el 30 de noviembre de 2026, en formato PDF a la dirección electrónica stsnp@mideplan.go.cr de la Secretaría Técnica del SNP de Mideplan.

1.7 Lineamientos de Presupuestación con Enfoque de Género

Artículo 22. Las instituciones públicas deberán implementar la presupuestación con enfoque de género (PEG), basada en la identificación de los gastos vinculados a las políticas de igualdad y equidad de género que se llevan a cabo en los diferentes programas presupuestarios.

Artículo 23. Dado que existe en el Estado costarricense el compromiso de incorporar la perspectiva de género, las instituciones deberán identificar en sus presupuestos las categorías programáticas y partidas presupuestarias que financian las acciones de igualdad y equidad de género. Estas acciones corresponden a las políticas de igualdad contempladas en los diferentes planes estratégicos, sectoriales u operativos que se llevan a cabo. De esta forma, se postula la vinculación entre los objetivos y políticas públicas de género (planificación gubernamental) y el presupuesto público.

Artículo 24. A los fines del cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, los ministerios, otros Poderes de la República, entidades públicas en el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, excepto los contemplados en los artículos 25 y 26 de estos lineamientos, deberán utilizar la plantilla para identificación del presupuesto con enfoque de género (Anexo 5) diseñada para el reflejo de las acciones presupuestarias de género, su vinculación con los instrumentos de planificación pública y los gastos asociados a las políticas de igualdad y equidad.

Artículo 25. El Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Refinadora Costarricense de Petróleo, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Nacional de Desarrollo Rural, Instituto de Fomento Cooperativo, Instituto Nacional de las Mujeres y el Poder Judicial, deberán continuar realizando esfuerzos para la implementación de la Presupuestación con Enfoque de Género (PEG) y así seguir avanzando en la identificación de los recursos destinados a género con el fin de disminuir las brechas existentes en este tema, para lo cual deberán utilizar, la plantilla contenida en la “Guía Metodológica de Presupuestación con Enfoque de Género”, publicada en la página web del

MH

(https://www.hacienda.go.cr/docs/Guia_Metodologica_Presupuesto_Enfoque_Genero.pdf)

Artículo 26. Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Consejo Nacional de Producción, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Instituto Costarricense de Turismo, Comisión Nacional de Préstamos para la Educación, Asamblea Legislativa y Contraloría General de la República, deberán utilizar la “Guía Metodológica de Presupuestación con Enfoque de Género”, publicada en la página web del

MH

(https://www.hacienda.go.cr/docs/Guia_Metodologica_Presupuesto_Enfoque_Genero.pdf),

para la identificación de los recursos destinados a género con el fin de disminuir las brechas existentes en este tema.

CAPÍTULO II INSTRUCTIVOS

2.1 Instructivo para la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP)¹.

La finalidad de la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP) es reflejar la programación institucional y su vinculación con la estimación de recursos presupuestarios, tomando como referencia el PEN 2050, la Estrategia de Metas Nacionales ODS, PNDIP 2023-2026, el PEI, entre otros.

Se debe completar la siguiente información, según lo estipulado en las líneas o columnas de la plantilla de Excel. Ver **Anexo 2 y la ficha del Indicador en Anexo 3**.

Líneas:

- **Nombre de la institución:** indique el nombre de la institución.
- **Nombre del jerarca de la institución:** indique el nombre del jerarca institucional.
- **Nombre del ministro(a) rector(a):** anotar el nombre del ministro(a) rector(a).

Columnas:

PEN 2050:

- **Intervención pública:** incluir la establecida en el PEN para el año correspondiente según lo programado.
- **Meta/Indicador:** incluir el establecido en el PEN según lo programado

PNDIP 2023-2026

- **Sector:** incluir el sector al que pertenece según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente.
- **Objetivo sectorial:** incluir el objetivo sectorial asociado al indicador y meta.
- **Meta/Indicador sectorial:** incluir el indicador sectorial del PNDIP 2023-2026.
- **Intervención pública:** incluir el nombre de la intervención pública establecida.
- **Objetivo de la intervención pública:** incluir el objetivo establecido en el PNDIP 2023-2026.
- **Meta/Indicador de intervención pública:** incluir el indicador establecido en el PNDIP 2023-2026.

¹ Tomando en cuenta que la información referida a la Estrategia de Metas Nacionales de los ODS y el PEN 2050 están vinculados con el PNDIP, se excluyen algunos elementos en la MAPP. Si bien, la referencia al PEI se suprime de la MAPP, los instrumentos de planificación, programación y presupuestación deben estar vinculados.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Los ministerios solo deberán consignar la información correspondiente a las columnas: Código y nombre del programa o subprograma presupuestario y Código y nombre del producto final (Bienes/Servicios) y el resto de instituciones deberán completar las siguientes columnas.

Código y nombre del programa o subprograma presupuestario: indique el código y el nombre de cada programa o subprograma presupuestario, según corresponda.

En el caso de los ministerios solo deben consignar los programas o subprogramas que cuenten con producción final vinculada al PNDIP.

Código y nombre del producto final (Bienes/Servicios): indique los bienes y servicios finales generados por el programa o subprograma presupuestario. Para el caso de las instituciones que han avanzado en el proceso de implementación del presupuesto por programas orientado a resultados, también deberán indicar la producción intermedia para las actividades centrales, comunes y específicas.

En el caso de los ministerios solo deben consignar los bienes y servicios finales, de los programas o subprogramas que cuenten con producción final vinculada al PNDIP.

Cada programa o subprograma deberá definir como máximo un producto y solo en casos excepcionales se aceptará un máximo de tres y deberá existir al menos un indicador de gestión asociado al producto.

Para el caso de los programas o subprogramas que son un OD, la cantidad de productos dependerá de la estructura programática que tienen como institución, cumpliendo con lo indicado en el párrafo anterior (tomado de la programación presupuestaria en el marco de la GpRD).

En relación con la codificación considerar lo siguiente:

1. Si un producto es medido por un solo indicador, incluir el código del producto de manera que se muestre como en el siguiente ejemplo:

Código de producto	Código de indicador
PF.01.	PF.01.01.
PF.02.	PF.02.01.

2. Si un producto es medido por dos o más indicadores, incluir el código del producto y la numeración correspondiente a cada indicador, de manera que se muestre como en el siguiente ejemplo:

Código de producto	Código de indicador
PF.01.	PF.01.01.
	PF.01.02.
	PF.01.03.

Unidad de medida del producto: concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un periodo de tiempo dado, que permita su registro sistemático. Se debe indicar la descripción y la cantidad para el 2026. Cada producto debe contar al menos con una unidad de medida y de ser necesario se puede establecer más de una.

Población meta: indicar la persona usuaria del producto brindado y en las columnas correspondientes incluir la cantidad.

Código y nombre indicadores de producto final: definir al menos un indicador para cada producto que permita medir la producción. Los indicadores deben formularse considerando los niveles de desempeño: economía, eficiencia, eficacia y calidad.

Estimación anual de recursos presupuestarios: incluya por indicador la cantidad de recursos con su respectiva fuente del financiamiento necesarios para el cumplimiento de este, excluyendo las transferencias corrientes y de capital no vinculadas a la gestión, que son ejecutadas por los entes a los cuales se le asignan estos recursos. La suma de los recursos de los indicadores de cada programa presupuestario no debe superar el monto total del presupuesto de dicho programa.

2.2 Instructivo para la Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP)

Este instrumento debe incluir todos los proyectos de inversión pública contemplados en el PNDIP 2023-2026 y los registrados en el BPIP que requieren recursos para el 2026, debido a que son insumos para los dictámenes de concordancia y vinculación que emite Mideplan y el Ministro Rector respectivamente y se debe completar la siguiente información. Esta información debe coincidir con la reportada en la MAPP, para los casos que corresponda. Ver Anexo 4.

Nombre de la Institución: indique el nombre de la institución.

Nombre del jerarca de la institución: indique el nombre del jerarca institucional.

Nombre del Sector: indique el sector al que pertenece la institución según Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente.

Nombre del ministro (a) Rector(a): anotar el nombre del ministro(a) Rector(a).

Código y Nombre del Proyecto: se debe colocar el código y nombre del proyecto según el BPIP. El nombre es la denominación que la institución le da al proyecto, la cual debe ser clara y concisa, deberá indicar el proceso que se va a realizar, el objeto y la localización geográfica.

Etapa actual: es la etapa en la que se encuentra el proyecto, que se está llevando a cabo en el momento de remitir la información. Las etapas corresponden a las indicadas en el ciclo de vida del proyecto: Perfil, Prefactibilidad, Factibilidad, Diseño, Financiamiento, Licitación y contratación, Pre-ejecución y Ejecución según la Ley 10441 y su reglamento.

Porcentaje de avance de la etapa actual: es el avance alcanzado en la etapa que se está desarrollando, con base en la programación de actividades del proyecto. Este avance debe ser consistente con el reportado en el BPIP.

Código y nombre del Programa Presupuestario: indique el código y el nombre de cada Programa o Subprograma Presupuestario, según corresponda.

Monto acumulado al 2025-Programado: indique el monto acumulado que programó hasta el 2025 en millones de colones. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP.

Monto acumulado al 2025-Ejecutado: indique el monto ejecutado acumulado hasta la fecha de presentación de la información en millones de colones. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP.

Monto programado para el 2026: indique el presupuesto programado en millones de colones para el 2026. Este monto debe ser consistente con el registro del BPIP.

Responsables: se refiere al ente a nivel institucional que coordina la ejecución del proyecto.

2.3 Instructivo Plantilla Identificación del Presupuesto con Enfoque de Género

La finalidad de la plantilla de identificación de los gastos presupuestarios con enfoque de género es reflejar las categorías programáticas y partidas que financian iniciativas de igualdad y equidad de género. Por otra parte, estos gastos se asocian con la planificación gubernamental y las políticas de género, reflejando la vinculación Plan-Presupuesto en esta temática.

Se debe completar la siguiente información, según lo estipulado en las filas o columnas de la plantilla de Excel (Anexo 5):

Filas

- **Nombre de la institución:** indique el nombre de la institución.
- **Nombre del jerarca de la institución:** indique el nombre del jerarca institucional.
- **Sector:** según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente.
- **Nombre del ministro(a) rector(a):** indique el nombre del ministro(a) rector(a).

Columnas:

- **Plan:** identifique el plan gubernamental o sectorial que se vincula con las acciones del programa presupuestario, en materia de género. Para completar este campo se deben analizar los planes que persiguen objetivos de equidad de género. Estos planes suelen ser:
 - Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030): se analizan las iniciativas de fomento de la equidad en todas las instituciones del Estado costarricense.
 - Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOFI): se analizan los conceptos de prevención de la violencia y atención de las víctimas, entre otras cuestiones.
 - Planes operativos institucionales o de gestión: de cada Organismo o Sector, que tengan implicaciones en acciones de equidad de género.
 - Otros planes.
- **Categoría Programática:** código y denominación de programa, subprograma o actividad vinculados con los planes de género identificados en la columna anterior. Corresponde aplicar un criterio detallado, postulando la mayor especificidad posible, preferentemente al nivel de actividad presupuestaria.
- **Partida o Subpartida Presupuestaria:** código y denominación de las partidas o subpartidas presupuestarias, que muestre vinculación con las políticas de género.

- **Aporte a Género:** medido en el aporte de las categorías programáticas y partidas o subpartidas a las políticas de igualdad de género. En dicho sentido, se solicita clasificar los conceptos presupuestarios en:

- (i) **Apote Principal (AP):** tienen como enfoque principal las políticas de género, representando los gastos que exclusivamente (o casi en su totalidad) financian acciones de igualdad de género. Ejemplo: una actividad cuya imputación completa corresponde a la prevención de la violencia de género.

En términos prácticos se incluyen en esta categoría a los conceptos presupuestarios que, al menos en 90%, representan gastos vinculados a políticas de igualdad de género.

- (ii) **Apote Significativo (AS):** incluyen acciones de diversa índole, con un enfoque significativo a las políticas de género, pero compartiendo financiamiento con otras políticas. Ejemplo: un programa de capacitación en derechos, con una amplia oferta variada de cursos vinculados a políticas de género y en otras temáticas con menor cuantía.

En términos prácticos se incluyen en esta categoría a los conceptos presupuestarios que, al menos en 50%, representan gastos vinculados a políticas de igualdad de género.

- (iii) **Apote Básico (AB):** incluyen acciones de diversa índole, con un enfoque básico a las políticas de género, pero compartiendo financiamiento con otras políticas. Ejemplo: un programa de emprendedurismo con una amplia oferta de cursos con temáticas variadas y una cuantía incipiente sobre políticas de género.

En términos prácticos se incluyen en esta categoría a los conceptos presupuestarios menores al 50%, representan gastos vinculados a políticas de igualdad de género.

Para estimar los aportes a políticas de género (principal, significativo, básico), se deben identificar las producciones públicas que se llevan a cabo y determinar la respectiva proporción. Ejemplo: un programa de apoyo económico para 15.000 personas vulnerables, entre las que se incluyen 9.000 madres en situación de riesgo, asumirá un 60% de su gasto a políticas de género (aporte significativo).

Vale aclarar como regla general la lógica secuencial de la plantilla, donde cada columna depende de la definida con anterioridad. Por otra parte y conforme a la lógica jerárquica del presupuesto, la identificación de categorías programáticas o partidas presupuestarias de forma agregada implica, considerar todas sus componentes de menor nivel.

Por ejemplo: consignar un subprograma (sin detallar actividades) indicaría que se consideran todas las categorías inferiores que lo componen. Para el caso de un programa, si no se identifican subprogramas o actividades inferiores se considerará la totalidad de las categorías que componen dicho programa. A continuación, se expone un cuadro ilustrativo que contempla los distintos niveles de identificación programática:

Concepto	Programa	Alcance
Identificación desagregada	Programa-Subprograma-Actividad	Actividad presupuestaria
Identificación media	Programa-Subprograma	Todas las actividades del subprograma
Identificación de alto nivel	Programa	Todos los subprogramas y actividades del programa

Anexos

Anexo 1 Definiciones

Actividad presupuestaria: conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma, cuya producción es siempre intermedia. Cuenta con una o varias unidades ejecutoras. Puede ser central, común o específica.

Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP): es un sistema de información referencial de proyectos de inversión pública de las entidades públicas, independientemente de la fase del ciclo de vida en que se encuentran los proyectos. El BPIP es administrado por la Unidad de Inversiones Públicas de Mideplan, con el apoyo de las Unidades de Planificación Institucional y constituye un componente del SNIP que provee información actualizada para la toma de decisiones en todo el ciclo de vida de los proyectos de inversión que presentan y ejecutan las entidades públicas.

Bien: es un objeto tangible físico, que se puede tocar y ver y, en general, percibir por medio de los sentidos, antes de consumirlo.

Brechas de género: son las diferencias que exhiben los sexos en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio equitativo de los derechos ciudadanos por parte de mujeres y hombres.

Cadena de resultados: secuencia de insumos, actividades y productos relacionados directamente con la intervención, interactúan y establecen las vías por las que se logran los efectos y los impactos. La cadena de resultados define la causalidad desde el comienzo de la intervención, empezando por los recursos disponibles hasta los objetivos a largo plazo; la interacción de los componentes de la cadena de resultados permite un proceso de realimentación para ajustar la intervención y mejorar los resultados.

Categoría programática: es un centro de producción de bienes y servicios que requiere recursos humanos, materiales y financieros a ser utilizados por una o varias unidades ejecutoras, bajo determinadas tecnologías de producción (programa, subprograma, actividad, proyecto u obra).

Ciclo de vida del proyecto: se refiere al proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto de inversión a través de su vida, desde la expresión de una idea de inversión hasta el aprovechamiento de los bienes o servicios generados en cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, según el tipo de proyecto.

Las tres fases con sus respectivas etapas en el ciclo de vida de un proyecto de inversión son:

i) Preinversión: comprende cuatro etapas: idea, perfil, prefactibilidad y factibilidad, las cuales corresponden a la elaboración de los estudios de preinversión. En esta fase se realiza la evaluación ex ante de los proyectos y se emiten los avales técnicos y sectoriales, según corresponda.

ii) Inversión: esta fase inicia una vez que se haya aprobado la conclusión de la fase de preinversión a nivel institucional y cuenten con la declaratoria de viabilidad correspondiente concedida en la fase anterior. Comprende las siguientes cinco etapas: elaboración del diseño final y especificaciones o documento equivalente, financiamiento, licitación y adjudicación, pre ejecución, y ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública.

iii) Post Inversión: comprende dos etapas: pre operación y operación del proyecto de inversión pública. En esta fase, los proyectos de inversión pública pueden ser sujetos de evaluación ex post, con el fin de generar evidencias para tomar decisiones sobre mejoras en futuros proyectos, la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos y la valoración del logro de resultados y efectividad de los proyectos.

Cobertura geográfica regional: regiones establecidas para la planificación, administración y desarrollo, a saber: Región Central, Región Chorotega, Región Brunca, Región Huetar Caribe, Región Huetar Norte y Región Pacífico Central.

Desastre: situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico, hidrometeorológico o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdidas de vida y de salud en la población, destrucción o pérdidas de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

Emergencia: estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia, que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas: respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Estructura programática: expresa la relación entre las categorías programáticas del presupuesto.

Evaluación durante: es realizada a lo largo de la etapa de ejecución, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los estándares definidos según el tipo de proyecto, donde se incluyen como mínimo aspectos relacionados con la calidad de los materiales y procesos constructivos, tiempo y costos del proyecto, para detectar y solucionar dificultades de programación, administración, calidad y control.

Evaluación: valoración sistemática y objetiva sobre el diseño, la ejecución, puesta en práctica, y los resultados de políticas, planes, programas y proyectos para apoyar la toma de decisiones y mejorar la gestión pública.

Evaluación de diseño: se enfoca en el análisis y la optimización del diseño de una intervención antes de que la misma sea ejecutada, es decir, valora elementos como objetivos propuestos, población beneficiaria, estructura organizacional, actores involucrados, sistema de seguimiento y evaluación (indicadores, metas, líneas base).

Evaluación de proceso: es una valoración de las dinámicas internas de la estructura organizativa de la intervención y su ejecución actual en relación con lo planificado. Generalmente, este tipo de evaluación se realiza durante la etapa de ejecución con el fin de realimentar procesos de aprendizaje. Analiza las dinámicas internas de la institución, sus actividades, procesos, prácticas y formas de organización, así como las interrelaciones existentes entre cada uno de estos

elementos. Además, analiza la optimización de la ejecución de la intervención, por medio de la valoración de los procesos de ejecución y la identificación de fortalezas y debilidades, errores de conducción y el uso dado a los recursos en el desarrollo del proceso.

Evaluación de resultados: es una valoración del producto directo (bienes y servicios) y de los cambios a mediano plazo (efecto) o largo plazo (impacto) generados por la intervención, considerando la relación de causalidad propuesta por esta, sin dejar de lado los factores externos que la influencian. También, toma en cuenta los cambios positivos o negativos, intencionales o no, registrados a partir de la intervención.

Evaluación ex ante: es una valoración que se lleva a cabo antes de que inicie la implementación de una intervención pública con relación principalmente a su diseño. En el tema de proyectos de inversión pública se refiere a la valoración del proyecto realizada por la institución responsable a partir del análisis de mercado, técnico, ambiental, de riesgo, financiera o de costos y económico social, que se realiza antes que el proyecto inicie con la fase de inversión.

Evaluación durante (intermedia): se entiende como una valoración durante la implementación de la intervención, con relación a la gestión hacia el logro de los objetivos o resultados, formulando recomendaciones para la toma de decisiones.

Evaluación final: es aquella que se realiza al terminar la intervención pública para evidenciar los logros sobre los resultados y objetivos alcanzados. Para proyectos de inversión pública, esta valoración se realiza al término de la fase de inversión de los proyectos.

Evaluación ex post: es la valoración llevada a cabo, un tiempo después de terminada la intervención pública. Se realiza por lo general, dos años o más después de la finalización de la intervención, es de carácter sumativo y valora los cambios sostenibles alcanzados en la población beneficiaria, generando lecciones aprendidas aplicables a nuevas intervenciones. En el tema de proyectos de inversión pública se refiere a la valoración de los cambios generados por el proyecto y se divide en evaluación ex-post de efecto y evaluación ex-post de impacto.

Evaluación externa: es aquella evaluación ejecutada por una persona o grupo experto ajeno a la institución.

Evaluación interna: la evaluación es llevada a cabo por la misma institución que ejecuta la intervención (o el personal a cargo de la intervención en el caso de la auto-evaluación).

Ficha Técnica de Proyectos de Inversión Pública (FTPIP): instrumento para lograr la vinculación plan-presupuesto en la elaboración del POI en conjunto con la MAPP y las Fichas de los indicadores, el cual está relacionado directamente con los proyectos de inversión pública inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

Género: conjunto de características aprendidas culturalmente que condicionan los comportamientos cotidianos de hombres y mujeres.

Gestión del riesgo: proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que se incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

Indicador: es una medida que brinda información cuantitativa o cualitativa del grado de cumplimiento de los objetivos de una intervención pública (política, plan, programa o proyecto) que se utiliza para demostrar el cambio dado con respecto a una situación de partida.

Iniciativa de evaluación: se refiere a la propuesta de evaluación estratégica de una política, plan, programa o proyecto en el sector público costarricense.

Institución: comprende a los ministerios, entidades públicas o entes descentralizados, y demás órganos.

Insumo: se refiere a los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y de información que se utilizan en el proceso de producción de un bien o servicio y por sus propias características, suelen perder sus propiedades para transformarse y pasar a formar parte del producto (intermedio o final).

Intervención pública: son las acciones orientadas a resolver problemas públicos que han sido considerados de importancia prioritaria por su impacto en el ámbito nacional y regional, mediante las cuales se generan como mínimo productos (bienes o servicios). Sus componentes son: objetivo, indicador, línea base, meta, estimación presupuestaria y responsable.

Inversión pública: conjunto de recursos de origen público, destinado a mantener o incrementar el capital físico y humano que cada institución pretende ejecutar, como parte de las políticas enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública, que proporcione la ampliación de la capacidad de producción de bienes y servicios, con fundamento en una metodología que faculte su identificación, ejecución y evaluación.

Línea base: es el dato o la cifra inicial del indicador a partir del cual se establecerán los valores futuros a alcanzar, mediante la intervención pública en el proceso de programación y que servirá para el seguimiento y evaluación en la consecución de las metas.

Matriz Articulación Plan Presupuesto y Ficha Técnica del Indicador: conjunto de variables seleccionadas que permiten la vinculación de los instrumentos de planificación de largo, mediano y corto plazo, con la programación presupuestaria anual, para orientar el uso de los recursos en la prestación de los bienes y servicios, dirigidos a satisfacer las necesidades de la población e impulsar el desarrollo nacional.

Meta: cuantificación de los objetivos que se pretenden alcanzar en los ámbitos temporal y espacial, considerando los recursos necesarios, lo que conlleva la descripción de la unidad de medida y el monto o cantidad.

Misión del programa o subprograma presupuestario: declaración formal del propósito y quehacer del programa o subprograma presupuestario: quiénes somos, qué hacemos, cómo y para quiénes (usuarios externos).

Misión institucional: declaración concisa sobre la razón de ser o el propósito último de la institución: quiénes somos, qué hacemos, cómo y para quiénes (usuarios externos).

Objetivo: expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado, siendo la manifestación de intenciones que se requieren cumplir y que especifica con claridad en qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

Objetivo estratégico: son los resultados que la administración espera alcanzar para cumplir la misión y acercarse a la visión, gracias a la política pública que se va a poner en marcha. Expresan un estado deseable que se espera alcanzar en un plazo determinado.

Persona ministra rectora: jerarca responsable de la dirección política de cada sector, que dicta directrices conjuntamente con el presidente de la República, le corresponde la coordinación institucional y fiscaliza que las políticas de su sector sean ejecutadas por las instituciones que lo integran.

Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP): instrumento orientador de las políticas del Gobierno de la República para un periodo de cuatro años, elaborado en el marco del SNP y la participación ciudadana, que en congruencia con el PEN y considerando los Planes Nacionales Sectoriales y los Planes Regionales de Desarrollo, definen los objetivos, políticas, metas, programas, proyectos y las estrategias para el desarrollo del país, así como las prioridades para la asignación de los recursos públicos. Periodo 2023-2026.

Plan Operativo Institucional (POI): instrumento que tiene como marco de referencia el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026 y las políticas institucionales, orientado a la programación presupuestaria anual en el cual las instituciones definen los objetivos, programas, proyectos, indicadores y metas que deberán ejecutar en el corto y mediano plazo, definiendo los recursos financieros necesarios para obtener los resultados esperados. Está compuesto por la MAPP, la Ficha Técnica del Indicador y la FTPIP.

Plan Regional de Desarrollo: los planes regionales de desarrollo son instrumentos de planificación de mediano plazo que establecen los lineamientos y las prioridades para el desarrollo de las diferentes regiones del país, vinculantes para todo el sector público y concordante con el objeto y los principios de la Ley Desarrollo Regional de Costa Rica, 10.096. El Plan Estratégico Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo deberán integrar las propuestas y los desafíos propuestos en los planes estratégicos regionales.

Políticas institucionales: lineamientos dictados por el máximo jerarca, que orientan la acción institucional, acorde con el marco jurídico actual.

Portafolio: es la agrupación de proyectos y programas, para facilitar la gestión en aras del cumplimiento de las prioridades del país o los objetivos estratégicos presentes en los respectivos instrumentos de planificación.

Proceso: son las actividades o eventos (coordinados u organizados) que movilizan insumos para generar bienes y servicios con un fin determinado.

Producto final (PF): describe un bien o servicio final, que está dirigido a un(a) usuario(a) externo(a) (personas e instituciones). Debe estar relacionado con la misión institucional y programática, asimismo, tiene para esto un centro gestor responsable de su generación.

Programa Presupuestario: categoría programática de mayor nivel dentro de la estructura presupuestaria, es el que genera productos finales, ya sean destinados a los ciudadanos o a otras instituciones del sector público.

Programación estratégica presupuestaria: comprende una serie de acciones coordinadas, íntimamente ligadas entre sí, que permiten, mediante la participación activa de los niveles

directivos responsables, tanto en el plano institucional como en el programático, reflejar los planes de largo y mediano plazo en planes anuales o plurianuales.

Proyecto: es el conjunto de actividades integradas, para lograr objetivos específicos, con un presupuesto establecido y en tiempo definido.

Proyecto de inversión pública: conjunto sistemático de procedimientos y actividades planificadas y relacionadas entre sí cuya producción implica un incremento en la formación bruta de capital físico o en el incremento de capital humano, cuya ejecución está delimitada en el tiempo, en el espacio y en recursos, dirigido a la consecución de uno o más objetivos, que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la prestación de servicios públicos.

Recursos externos: corresponde a la estimación de recursos financieros provenientes de fuentes externas (empréstitos, donaciones, cooperación técnica no reembolsable, entre otras), que la institución dispone.

Recursos internos: corresponde a la estimación de recursos financieros provenientes del presupuesto nacional y recursos propios.

Resultado de efecto: se refiere a los cambios en el comportamiento, estado, actitud de las personas usuarias atribuibles a los bienes o servicios brindados por la intervención pública. Su logro se obtiene en el corto o mediano plazo.

Resultado de impacto: son transformaciones en las condiciones de vida de la población que se derivan indirectamente por la entrega de bienes y servicios de varios actores. Su logro se obtiene en el mediano y largo plazo.

Riesgo: probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Sector: agrupación de entidades públicas centralizadas y descentralizadas con propósitos afines, regida por una persona ministra rectora, establecido con el fin de imprimir un mayor grado de coordinación, dirección, eficacia y eficiencia en la Administración Pública, establecido según el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo.

Secretaría de Planificación Sectorial: instancias de planificación técnicas y asesoras del ministro(a) Rector(a) que tienen a cargo las tareas de prospectiva, programación y evaluación sectorial, en función del fortalecimiento de los consejos nacionales sectoriales, siendo órganos del SNP que ejecutan los procesos sectoriales y fortalecen las orientaciones del Mideplan.

Seguimiento: proceso continuo y sistemático de recolección de datos de acuerdo con los indicadores y metas programadas, para verificar lo realizado y sus resultados, durante la ejecución de las actividades a su conclusión, tanto en términos físicos como financieros, que ofrece información necesaria para mejorar la gestión pública.

Servicio: es una acción encaminada a satisfacer necesidades colectivas básicas o fundamentales, sujetas a un régimen de derecho público, que determina los principios de regularidad, uniformidad, adecuación e igualdad.

Sistema Nacional de Planificación (SNP): conjunto articulado de organizaciones públicas, subsistemas y normativa que lo regula, el cual bajo la dirección política del presidente de la República y la rectoría técnica del Mideplan, se crea para definir acciones que potencien el desarrollo del país.

Subprograma Presupuestario: producción terminal sumable en unidades físicas. Sus recursos físicos y financieros se suman a nivel de programa presupuestario. Requiere de un centro de gestión productiva a cargo de una o varias unidades ejecutoras de menor nivel que las del programa presupuestario.

Teoría de la intervención: descripción conceptual de la ruta a seguir por parte de un proyecto, programa, plan o política pública, para lograr un cambio deseado, identificando las precondiciones que permitirán o inhibirán cada paso, enlistando las actividades que producirán esas condiciones y explicando cómo esas actividades podrían desarrollarse para producir efectos e impactos.

Unidad de medida: concepto que permite medir o cuantificar la producción de los bienes y servicios generados y provistos en un periodo de tiempo dado.

Unidad de Planificación Institucional (UPI): unidades u oficinas de planificación dependientes de los ministerios y entidades autónomas y semiautónomas, tendrán a su cargo las tareas de programación de actividades de sus respectivas instituciones, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley 5525 y según los reglamentos que al efecto emitan dichas instituciones con la aprobación, en lo que se refiere a unidad de organización y orientación del SNP y del Mideplan.

Usuario: personas físicas o jurídicas o agrupaciones de ellas, a quienes van dirigidos directamente los bienes y servicios que provee el programa o subprograma presupuestario.

Verificación de metas: procedimiento para constatar la veracidad de los datos brindados por las diferentes rectorías sectoriales y las instituciones en el marco del proceso de seguimiento a las metas del PNDIP 2023-2026 y de los datos de las metas de la Ley de Presupuesto de la República (LPR).

Visión: declaración que enuncia lo que la organización desea ser en el futuro, considerando el contexto del país, las competencias, la normativa vigente y el horizonte temporal de mediano o largo plazo.



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA

MINISTERIO DE
HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA